

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (1) PROFESIONAL ASISTENTE ACADÉMICO, POR LA MODALIDAD DE LOCACION DE SERVICIOS, PARA LAS ESCUELAS DE INGENIERIA CIVIL y MECANICA ELECTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un (1) profesional como Asistente Académico, por la modalidad de Locación de Servicios para las Escuelas de Ingeniería Civil y Mecánica Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.
- Directiva interna de la Universidad Nacional Agraria de la Selva sobre Contratación de bienes y servicios para montos menores o iguales a ocho (8) UIT, vigente.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad es de mejorar los servicios académicos que se brinda en las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y Mecánica Eléctrica, para así contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo provisto por la UNAS

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de un (1) profesional como Asistente Académico, por la modalidad de Locación de Servicios para las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y Mecánica Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

5. ALCANCE DEL SERVICIO (ACTIVIDADES DEL SERVICIO)

- Apoyar en la planificación académica
- Elaboración del plan académico semestral
- Coordinación del cronograma de clases
- Recolección y organización de cv de docentes
- Apoyo en la contratación o invitación de docentes
- Seguimiento de entregables académico (sílabos, notas asistencias)
- Verificación de formatos, objetivos competencias y contenidos
- Archivo digital y físico de los sílabos por cursos
- Apoyo en la programación de exámenes parciales y finales
- Brindar información sobre procedimientos académicos
- Seguimiento de reportes y actas académicas
- Elaboración de informes de gestión académica
- Apoyo en la preparación académicas (actas, agendas y presentaciones)
- Monitorear la ejecución del plan de tutoría académica, verificando el cumplimiento de actividades programadas y el logro de sus objetivos en coordinación con los tutores designados
- Seguimiento de indicadores académicos (alerta sobre estudiantes en riesgos académicos, tasa de aprobación y deserción académica)
- Coordinación de eventos académicos: charlas vocacionales, talleres, ferias profesionales (dentro y fuera de la universidad)

- Colaboración en la difusión de información académica (correos, redes, carteles)
- Las demás funciones que asigne el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil

6. PRODUCTOS / ENTREGABLES

El profesional ofrecerá sus servicios como Asistente Académico para las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y Mecánica Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de Mecánica Eléctrica:

Estructura de los productos a entregar por el profesional

PERIODO	ENTREGABLES	PRODUCTO
1er. entregable	A partir de la notificación de la orden de servicio 30 de abril 2026	Informe de actividades realizadas. - Informe de planificación académicos - Elaboración de plan académico semestral - Informe sobre la realización de cronogramas de clases - Informe de alertas sobre estudiantes en riesgo académico
2er. entregable	Del 01 de mayo del 2026 al 31 de mayo del 2026	Informe de actividades realizadas. - Informe de entregables notas y asistencias - Informe de apoyo de la elaboración de exámenes parciales - información sobre procedimientos académicos - informe de alerta sobre estudiantes en riesgo académico
3er. entregable	Del 01 de junio del 2026 al 30 de junio del 2026	Informe de actividades realizadas. - Informe sobre reportes y actas académicas - Elaboración de informe de gestión académica - Informe de la ejecución del plan de tutoría académica - Informe de alerta sobre estudiantes en riesgo académico

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se realizará a partir de la notificación de la Orden de Servicio, al 30 de junio del 2026.

- **Primer entregable:** Presentación del primer informe de actividades al 30/04/2026.
- **Segundo entregable:** Presentación del segundo informe de actividades al 31/05/2026.
- **Tercer entregable:** Presentación del tercer informe de actividades al 30/06/2026

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 Lugar

El servicio se realizará en las instalaciones del proveedor y/o en las instalaciones de la sede central de la UNAS ubicado en la carretera central km 1.21. Tingo María – Huánuco, el cual deberá cumplir de manera rigurosa y obligatoria los protocolos sanitarios y demás disposiciones que se encuentren vigentes por el Ministerio de Salud, el ejecutivo y la UNAS.

8.2 Plazo

El servicio por contratar tendrá una duración de 03 productos entregables, a partir de la notificación de la O/S (Orden de Servicio) al 30 de junio del 2026.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor puede ser una persona natural el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Bachiller en la Carrera de ingeniería Civil o en ingeniería Mecánica Eléctrica
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.
- RUC activo y habido.
- Otros requisitos para considerar por el área usuaria (de corresponder).

10. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio se realizará en 03 armadas, previa presentación de cada entregable, por el monto de Mil Setecientos con 00/100 soles (S/. 2,000.00) haciendo un total de seis mil soles con 00/100 soles (S/ 6,000.00) a todo costo,

El pago se efectuará previa presentación del informe de actividades correspondiente (entregable) y conformidad del servicio por parte del área usuaria.

El pago se realizará según el siguiente detalle:

- Primer pago:

Se efectuará a la presentación y conformidad del primer entregable: pago por s/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles)

- Segundo pago:

Se efectuará a la presentación y conformidad del segundo entregable: pago por s/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles)

- Tercer pago:

Se efectuará a la presentación y conformidad del tercer entregable: pago por s/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles)

Los Recibos por Honorarios se emitirán en moneda nacional a nombre de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con todos los requisitos exigidos por la SUNAT.

En caso de que "EL CONTRATADO" cuente con autorización de suspensión del Impuesto a la Renta, debe adjuntar el formulario emitido por la SUNAT.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por los directores de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los

errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

13. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

18. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

19. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

20. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.

**** EXPEDIENTE EVALUADO POR:**

.....
M.Sc. ERICK RUBÉN GAVIDIA MERCEDES
DIRECTOR EPIC -FIME

.....
M.Sc. DEMETRIO LEONAYALA
DIRECTOR EPIME -FIME